

## Ayudas CREA MERCADOS a la pyme comercial (mercados de venta no sedentaria), para el ejercicio 2025 (CMSEPY). Comercio

Organismo Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Código GVA 19928

Código SIA 1987165

Estado En Tramitación

Plazo de solicitud Cerrado

### INFORMACIÓN BÁSICA

---

#### ¿Qué es y para qué sirve?

El objeto de este trámite es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las **ayudas CREA MERCADOS**, previstas en el artículo 18.3 de la Resolución de bases reguladoras.

En concreto, se consideran susceptibles de recibir apoyo a través de estas ayudas:

**1 - Para la venta en mercados de venta no sedentaria** si disponen de autorización municipal para ello, **LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN la adaptación de vehículos de transporte como tienda, O EN la instalación de equipo de frío para el transporte y la venta de productos de alimentación**, cumpliendo en este caso con la normativa vigente en materia medioambiental.

#### 2 - QUE **SE REALICEN**:

- **POR** personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas descritas como pymes o micropymes, incluidas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, **que siendo micropymes** ejerzan la actividad comercial en la Comunitat Valenciana en el grupo 478 del CNAE o en el grupo 663 del IAE y **que** cumplan los demás requisitos previstos en la Resolución de bases reguladoras de estas ayudas.

- **DESDE** EL 1 DE ENERO DE 2025 **HASTA** EL 31 DE OCTUBRE DE 2025, ambos incluidos.

#### 3 - Teniendo, además, en cuenta:

- Que la **INVERSIÓN** aprobada **NO** podrá ser **INFERIOR A 1.000 euros**.

- Que la **ayuda** será de **hasta el 50%** de la inversión con el **límite de 5.000 euros** por beneficiaria en un **plazo de 5 años**.

- Que debe tenerse, además, en consideración todo lo previsto en los artículos 4 (desarrollo en la Comunitat Valenciana, subcontratación, IVA, gastos, etc.) y 6 (definiciones) de la Resolución de bases reguladoras.

- Y que, cuando la beneficiaria de la subvención sea una empresa, los GASTOS subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido **ABONADOS EN los PLAZOS DE PAGO** previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### Personas interesadas

**A) PUEDEN ser beneficiarias** de estas ayudas:

**1. Las personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas descritas como pymes o micropymes, incluyendo las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia.**

\* **NOTA:** en caso de solicitar la ayuda las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia:

a) **DEBERÁN:**

- Hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, Y NO PODRÁN pedir al mismo tiempo la ayuda, los socios, comuneros o integrantes de estas agrupaciones.

- Y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación.

b) No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2. Que siendo micropymes ejerzan la actividad\* comercial en la Comunitat Valenciana en el grupo 478 del CNAE o en el grupo 663 del IAE.**

\* **Importante:** quedan excluidas las que realicen actividad de reparación o mantenimiento.

**3. Y cumplan también los siguientes requisitos:**

a) Estar legalmente constituidas.

b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias (frente a la Generalitat y a la AEAT) y de Seguridad Social.

d) No ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

e) Aquellas otras que, en su caso, se determinen en los capítulos correspondientes del título II de la Resolución de bases reguladoras de estas ayudas.

**4. Las beneficiarias deberán mantener todas estas condiciones durante el ámbito temporal de la ayuda.**

**B) Pueden realizarse trámites **POR VÍA TELEMÁTICA** ante la Administración de la Generalitat Valenciana:**

a) Directamente por la persona solicitante.

b) O actuando en representación de otra persona:

- Bien utilizando un certificado electrónico de representante.

- O bien sin utilizar un certificado electrónico de representante, en cuyo caso la persona representada debe inscribir previamente esa representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV (ver información disponible en los apartados "Qué necesitas saber > Procedimientos relacionados" y "Ayuda > Enlaces de interés" del presente trámite).

Sin esa inscripción previa no queda acreditada su representación y, por tanto, no puede realizarse el trámite en

representación de la solicitante.

### Observaciones

- 1) Ver las definiciones del **artículo 6** de la Resolución de bases reguladoras de estas ayudas.
  
- 2) Las DUDAS o CONSULTAS relacionadas con el CONTENIDO de estas ayudas deben enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: **comerc\_ajudes@gva.es**  
(Ver también el apartado "Ayuda > Preguntas frecuentes" del presente trámite).
  
- 3) Los PROBLEMAS INFORMÁTICOS en la tramitación de estas ayudas (sólo errores o incidencias de carácter informático), serán atendidos en la forma indicada en el apartado "Ayuda > Preguntas frecuentes" de este trámite.
  
- 4) Ver más información en el apartado "Ayudas y subvenciones" del área de Comercio de la página web de la Conselleria competente en esa materia. (Enlace directo en el apartado "Qué necesitas saber > Qué es > Enlaces" del presente trámite).

### Procedimientos relacionados

- PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. (22648 / SIA: 2892987)
- Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio (15450 / SIA: 223626)
- Aportación de documentación de JUSTIFICACIÓN a un expediente abierto de ayudas o subvenciones de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio (22676 / SIA: 2892826)
- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)

### Normativa general

- [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003). (<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/17/38/con>)
  
- [Normativa] Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ( BOE núm. 176, de 25/07/2006). (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2006/07/21/887/con>)
  
- [Normativa] Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L-2023-81820, de 15/12/2023). (<https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2023/2831/oj?locale=es>)
  
- [Normativa] Anexo I - Definición de pyme, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187, de 26/06/2014). (<https://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>)
  
- [Normativa] Comunicación de la Comisión. Ejemplo de declaración sobre la información relativa a la condición de PYME de una empresa (DOUE C 118, de 20/05/2003). (<https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2003:118:0005:0015:ES:PDF>)

- [Normativa] Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE núm. 314, de 30/12/2004). (<https://www.boe.es/eli/es/l/2004/12/29/3/con>)
- [Normativa] Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad (DOGV núm. 4907, de 21/12/2004). (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2004/12/17/279/spa>)
- [Normativa] Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOCV núm.7464, de 12/02/2015). (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2015/02/06/1/con/spa>)
- [Normativa] Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9323, de 22/04/2022). (<https://dogv.gva.es/va/eli/es-vc/l/2022/04/13/1/con/spa>)
- [Normativa] RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2025, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las BASES REGULADORAS para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo (DOGV núm. 10167, de 06/08/2025). ([https://dogv.gva.es/datos/2025/08/06/pdf/2025\\_33502\\_es.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2025/08/06/pdf/2025_33502_es.pdf))
- [Normativa] RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2025, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la CONVOCATORIA para el ejercicio 2025 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV núm. 10181, de 27/08/2025). (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2025/36541>)
- [Normativa] Extracto de la Resolución de 14 de agosto de 2025, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2025 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV núm. 10181, de 27/08/2025). (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2025/36441>)
- [Normativa] RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2025, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se aprueba la APERTURA NUEVAMENTE DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES para la convocatoria de ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo para el ejercicio 2025. ([https://sede.gva.es/descarregues/2025/09/122118-Resoluc\\_cons\\_1\\_anonimizada.pdf](https://sede.gva.es/descarregues/2025/09/122118-Resoluc_cons_1_anonimizada.pdf))
- [Normativa] Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, de DENEGACIÓN de las ayudas convocadas por Resolución de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio artesanía y consumo para el ejercicio 2025, al amparo de la Resolución de 31 de julio de 2025 la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo. Título II, capítulo I, artículo 18.3, expedientes tipo CMSEPY (DOGV núm. 10259, de 11/12/2025). ([https://dogv.gva.es/datos/2025/12/11/pdf/2025\\_49804\\_es.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2025/12/11/pdf/2025_49804_es.pdf))

## Enlaces

- Apartado "Ayudas y subvenciones" del área de Comercio de la página web de la Conselleria (<https://cindi.gva.es/es/web/comercio/incentivos>)
- Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (Cl@ve-firma) ([https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G13141](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G13141))

## SOLICITUD

---

### Plazo de presentación

Desde: 23/09/2025 hasta: 23/09/2025

### **REAPERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Se ha aprobado la apertura nuevamente del plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas **DESDE las 9 horas HASTA las 23:59 horas del día 23 de SEPTIEMBRE de 2025** (ver Resolución 19-09-2025, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo).

El plazo de presentación de solicitudes será DESDE el día 1 de SEPTIEMBRE de 2025 HASTA el día 15 de SEPTIEMBRE de 2025, ambos incluidos (en 2025 la Resolución de convocatoria se ha publicado en el DOGV núm. 10181, de 27/08/2025).

#### \* IMPORTANTE:

Solo serán admitidas las solicitudes que hayan sido grabadas en el registro electrónico de la Generalitat desde las 09:00 horas del primer día de plazo de presentación hasta las 23:59:59 horas del último día de ese plazo (hora oficial peninsular española).

### Formularios y documentación

Cada solicitante debe presentar **obligatoriamente a través del trámite telemático\*** correspondiente a estas ayudas la siguiente **DOCUMENTACIÓN:**

\* Nota: para la presentación telemática de la solicitud de subvención y demás documentación requerida, debe atenderse a lo previsto en el artículo 9 de la Resolución de bases reguladoras de estas ayudas y en el apartado de este trámite denominado "Tramitación > Solicitud > Forma de presentación > Telemática".

**1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**, según modelo normalizado en **FORMULARIO WEB** disponible en el trámite telemático, que debe de cumplimentarse y firmarse electrónicamente.

**a)** Debe presentarse UNA ÚNICA SOLICITUD de subvención por cada solicitante, con las limitaciones fijadas en el artículo 8 de la Resolución de bases reguladoras.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas.

**b)** En el formulario web de solicitud de subvención deben cumplimentarse, entre otros, los siguientes datos y declaraciones:

#### **b.1.** Los datos de DOMICILIACIÓN BANCARIA:

- En todo caso deben indicarse en el apartado 'Datos bancarios' del citado formulario web de solicitud los datos de la cuenta bancaria en la que, de resultar beneficiaria, la solicitante desea que se realice el pago del importe de la ayuda.

- Y, además, debe realizarse el trámite telemático de esta Guía Prop denominado "PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado." (ver enlace directo a él en el apartado "Qué necesitas saber > Procedimientos relacionados" del

presente trámite), en el caso de que no se hayan presentado los datos de domiciliación bancaria con anterioridad ante la Generalitat Valenciana, o si con posterioridad esos datos han experimentado cualquier variación.

\* **Importante:** no podrá presentarse la solicitud de subvención si no se tiene, al menos, una cuenta bancaria dada de alta en PROPER.

**b.2.** Declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, en su caso, relación de las que se ha solicitado u obtenido, con indicación de la cantidad solicitada o concedida, fecha de concesión, en su caso y normativa en que se ampara.

**b.3.** Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

**b.4.** Declaración responsable que acredite que la persona solicitante no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cumple con los requisitos exigidos en la normativa reguladora, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización del procedimiento.

**2. DOCUMENTACIÓN que debe presentarse** junto al formulario web de solicitud (anexándola en el paso 3 - Documentar del trámite telemático):

### **3.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

**a) a.1.** Si en el FORMULARIO WEB de SOLICITUD DE SUBVENCIÓN SE HA OPUESTO a que la Conselleria competente en materia de comercio, consumo y artesanía compruebe de forma directa, a través de certificados telemáticos, los datos de IDENTIDAD de la persona física solicitante, o bien de la/s persona/s física/s que actúe/n en nombre y representación de la persona (física o jurídica) suscribiendo la citada solicitud, deberá presentarse documentación acreditativa de la identidad de dicha/s persona/s (DNI, NIE o pasaporte).

Si de la comprobación efectuada por la Conselleria resultase alguna discordancia con los datos facilitados por el propio interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla.

**a.2.-** Si la solicitante es una persona jurídica se deberá aportar, además, documentación acreditativa e identificativa de la misma, consistente en copia de la escritura de constitución/estatutos actualizada y acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil o registro correspondiente.

En el caso de que esta documentación haya sido aportada anteriormente y no haya sufrido ninguna variación, bastará presentar declaración responsable o certificado de la secretaría de la entidad acreditativo de que no se ha producido ningún cambio en la documentación identificativa de la entidad y de la vigencia del nombramiento de quien ostenta la presidencia o su representación a fecha de presentación de la solicitud. Esta documentación no será necesaria cuando la persona que presente la solicitud sea la persona representante legal de la solicitante.

**a.3.-** Si en el FORMULARIO WEB de SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NO se ha AUTORIZADO a la Conselleria competente en materia de comercio, consumo y artesanía para que obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del DOMICILIO FISCAL de la entidad solicitante, debe presentarse entonces la tarjeta de identificación fiscal o el certificado de la AEAT acreditativo de dicho dato.

**b)** Si en el FORMULARIO WEB de SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NO se ha AUTORIZADO a la Conselleria competente en materia de comercio, artesanía y consumo para que obtenga de forma directa, a través de

certificados telemáticos, la acreditación del ALTA EN el impuesto de actividades económicas (IAE) de la persona solicitante, debe presentarse entonces certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) sobre el IAE o copia del alta censal en el IAE.

**c)** Si en el FORMULARIO WEB de SOLICITUD DE SUBVENCIÓN se ha OPUESTO a que la Conselleria competente en materia de comercio, artesanía y consumo obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA POR CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN, entonces debe presentarse el informe correspondiente emitido por la Seguridad Social respecto al número de trabajadores.

**d)** Si en el FORMULARIO WEB de SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NO se ha AUTORIZADO a la Conselleria competente en materia de comercio, consumo y artesanía para que obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estado y Generalitat Valenciana), O se ha OPUESTO a esa obtención respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, deben presentarse entonces las siguientes certificaciones:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el certificado que acredite que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) el certificado acreditativo de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- De la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), el certificado acreditativo de que la persona solicitante no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.

Las certificaciones expedidas por las administraciones tributarias y por la Seguridad Social tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**e)** ANEXO a la SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (según modelo normalizado ANEXPYME, disponible como formulario de este trámite y también en el trámite telemático), que debe cumplimentarse y firmarse digitalmente.

En este formulario está incluida, entre otras, la declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, cuando la solicitante de la subvención ejerza actividad empresarial, en caso contrario, declaración de estar exenta. En cualquier caso, se indicará el porcentaje de personas trabajadoras con diversidad o discapacidad en relación con su plantilla, a día anterior a la publicación de la convocatoria, o se incluirá compromiso por escrito de contratar un porcentaje mayor de ellas durante el ámbito temporal de la ayuda.

**f)** MEMORIA (según modelo normalizado MECMSEPY, incluido como formulario de este trámite y también disponible en el trámite telemático), en la que se especifiquen los objetivos de la propuesta y como se pretende alcanzarlos, así como programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención, salvo que en la convocatoria se haya previsto la ayuda como plurianual.

**g)** PRESUPUESTOS O FACTURAS PROFORMA detallados por unidades, que deberán ser externos a la persona solicitante.

Para los gastos de personal será suficiente la estimación de los costes previstos en el artículo 4.1.g) de las bases reguladoras a cargo de la solicitante.

**h)** Declaración responsable de las ayudas de MINIMIS concedidas por cualquier proyecto a la empresa o entidad solicitante, incluidos los costes para los que se solicita apoyo, durante cualquier período de tres años,

con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara; o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna ayuda de minimis. (Esta declaración ha de presentarse según modelo normalizado denominado MINIMIS - "Declaración de ayudas de minimis", incluido como formulario de este trámite y también disponible en el trámite telemático).

**i)** En el caso de solicitudes realizadas por las AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES, O CUALQUIER OTRO TIPO DE UNIDAD ECONÓMICA O PATRIMONIO SEPARADO SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, debe presentarse obligatoriamente la siguiente documentación:

**i.1.** - En el ANEXO a la solicitud de subvención - ANEXPYME, se harán constar los datos identificativos de los integrantes de la entidad sin personalidad jurídica propia, así como su porcentaje de participación en la ejecución de la actuación a subvencionar.

**i.2.** - Presentación por CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA del formulario de declaración responsable individual de cada integrante (según modelo normalizado DECOMBIE, disponible en el trámite telemático y también como formulario de este trámite), que recoge información sobre la declaración de representación y porcentaje de participación, declaración responsable de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto/acción, declaración responsable sobre ayudas de minimis, otras declaraciones responsables.

Se aportarán tantas declaraciones (cumplimentadas y firmadas individualmente por cada integrante), como miembros/integrantes tenga la entidad solicitante de la subvención.

**i.3.** - Si en ese impreso DECOMBIE NO se ha AUTORIZADO a la Conselleria competente en materia de comercio, consumo y artesanía para que obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones de naturaleza tributaria (Estado y Generalitat Valenciana, IAE, domicilio fiscal) de cada una de las personas socias, comuneras o integrantes de estas entidades, O se han OPUESTO a esa obtención en cuanto al cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad social de dichas personas, deben presentarse entonces las correspondientes certificaciones de la AEAT, la ATV y la TGSS acreditativas del cumplimiento de todas esas obligaciones respecto a cada una de esas personas.

Los certificados expedidos por las Administraciones tributarias y por la Seguridad Social tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**j)** Según proceda, se aportará:

- Documentación que acredite disponer de Plan de Igualdad, vigente y, en su caso, visado por el centro directivo de la Administración de la Generalitat con competencias en materia de mujer, y de haber presentado el informe anual de evaluación de resultados ante el mismo organismo.

- Acreditación documental de disponer de certificado, distintivo o reconocimiento empresarial en materia de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, emitido por una Administración Pública.

- Protocolo de actuación, vigente, contra la discriminación y el acoso moral, contra el acoso sexual y por razón de sexo y para la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**k)** En su caso, documentación acreditativa de las circunstancias relevantes para la valoración del expediente.

### **3.2. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:**

Además de la documentación general, estas ayudas requieren que también se presente la siguiente documentación adicional prevista en el artículo 19.1 de la Resolución de bases reguladoras:

a) Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.2.b) (pyme) de la Resolución de bases reguladoras (según modelo normalizado DECPYME, disponible en el trámite telemático y también como formulario de este trámite), acompañada de:

- Copia del último boletín de cotización a la Seguridad Social o de la documentación que acredite el número de personas trabajadoras por cuenta ajena que presten sus servicios en la empresa, en caso de no conceder la autorización expresa para dicha consulta.

- Copia del último balance general anual o de la documentación fiscal que acredite el volumen de negocio, correspondientes al último ejercicio contable cerrado.

b) Documentación que acredite la vinculación de la pyme a una agrupación de profesionales del comercio o de la artesanía y, en su caso, de tratarse de comercio integrado.

c) Listado de mercados de venta no sedentaria, y días de la semana o fechas de celebración, en los que realiza su actividad y copia de las autorizaciones vigentes, para el ejercicio de la venta en los mismos.

· ANEXPYME. ANEXO A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: PYMES. COMERCIO Y ARTESANÍA

· MECMSEPY. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN CMSEPY

· MINIMIS. DECLARACIÓN DE AYUDAS MINIMIS

· DECOMBIE. DECLARACIÓN RESPONSABLE INDIVIDUAL DE CADA INTEGRANTE (ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA)

· DECPYME. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PYME

## Forma de presentación

### Telemática

1. La PRESENTACIÓN de la solicitud y de la documentación requerida para la obtención de estas ayudas SÓLO puede realizarse MEDIANTE EL TRÁMITE TELEMÁTICO CORRESPONDIENTE A ESTAS AYUDAS.

2. Para esa presentación telemática, la persona solicitante deberá disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

Entre estos sistemas se admiten el DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT y por la ACCV, el sistema Clave-firma del Estado (únicamente para las personas físicas) y, en general, todos los aceptados por la Plataforma @firma

Más información en: <https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptat>

3. Pueden realizarse trámites POR VÍA TELEMÁTICA ante la Administración de la Generalitat Valenciana:

a) Directamente por la persona solicitante.

b) O actuando en representación de otra persona:

- Bien utilizando un certificado electrónico de representante.

- O bien sin utilizar un certificado electrónico de representante, en cuyo caso la persona representada debe inscribir previamente esa representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV (ver información disponible en los apartados "Qué necesitas saber > Procedimientos relacionados" y "Ayuda > Enlaces de interés" del presente trámite).

Sin esa inscripción previa no queda acreditada su representación y, por tanto, no puede realizarse el trámite telemático en representación de la solicitante.

4. Haciendo clic en SOLICITUD > PRESENTACIÓN AUTENTICADA (en color rojo más abajo) o en TRAMITAR

(también en color rojo al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar y firmar el/los formulario/s web, anexar la documentación cumplimentada y firmada digitalmente que deba aportar y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro, que posteriormente estará también disponible, junto al número de expediente abierto, en su Carpeta Ciudadana (ver apartados "Ayuda > Enlaces de interés" y "Ayuda > Preguntas frecuentes" de este trámite).

#### 5. Respecto a los DOCUMENTOS A ANEXAR:

- Es recomendable que, en primer lugar, descargue y reúna todos los documentos a presentar y los cumplimente, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

- **IMPORTANTE:** todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las firmas digitales de la/s persona/s o entidad/es que los suscriban.

- En este trámite de la Guía Prop:

\* En el apartado denominado "Tramitación > Solicitud > Documentación" aparece el listado de documentos a presentar.

\* Y en su subapartado "Formularios" y en el apartado "Qué necesitas saber > Formularios" (además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de algunos de esos documentos. Si existe modelo normalizado, el documento debe presentarse en él, y si no existe, debe ser creado o recabado por la persona solicitante para poderlo adjuntar a su solicitud telemática.

- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelos antes de anexar los documentos.

#### 6. Dispone:

- De **MÁS INFORMACIÓN** sobre la tramitación telemática en la Generalitat Valenciana en los correspondientes enlaces directos de los apartados "Ayuda > Preguntas frecuentes" y "Ayuda > Enlaces de interés" de este trámite.

- De una "Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana", para poder conocer previamente y familiarizarse con los pasos de esa tramitación antes de realizar cualquier trámite real (ver enlace a esa simulación en el apartado "Qué necesitas saber > Qué es > Enlaces" de este trámite).

#### **Acceso con autenticación**

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_SUB\\_SUGUS&version=6&idioma=es&idProcGuc=19928&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=6&idioma=es&idProcGuc=19928&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

## **TRAMITACIÓN**

---

### **Información de tramitación**

1. PRESENTACIÓN DE FORMA OBLIGATORIAMENTE TELEMÁTICA de la solicitud y de toda la documentación requerida para la obtención de estas ayudas, en el plazo establecido en la Resolución anual de convocatoria.

2. EL PROCEDIMIENTO para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de CONCURRENCIA

COMPETITIVA, que se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer una prelación entre las mismas, que puede dar lugar a la gradación del porcentaje de subvención a aplicar, de acuerdo con los criterios de valoración, en los términos previstos en la Resolución de bases reguladoras (ver especialmente los artículos 12.1 y 18.3) y en la Resolución de convocatoria (ver en especial el resuelto séptimo).

### 3. SUBSANACIÓN

3.1. - Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en la legislación vigente de procedimiento administrativo común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con las normas reguladoras, resulte exigible, se requerirá a la solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición.

3.2. - La subsanación se realizará utilizando el trámite de la Guía Prop denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo" (ver enlace directo en los apartados "Tramitación > Subsanación" y "Qué necesitas saber > Procedimientos relacionados" del presente trámite).

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en cualquier momento del proceso anterior a la concesión podrá comportar que se le tenga por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de conformidad con la legislación vigente de procedimiento administrativo común.

### 5. COMISIÓN CALIFICADORA.

5.1. - Examinadas las solicitudes, aquellas que cumplan y acrediten los requisitos de las Resoluciones de bases reguladoras y de convocatoria, serán evaluadas por la Comisión Calificadora fijada en el artículo 11.4 de la Resolución de bases reguladoras, cuyo régimen jurídico será el establecido para los órganos colegiados en la legislación vigente de procedimiento administrativo común.

5.2. - Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución al órgano competente para dictar la resolución de concesión.

### 6. RESOLUCIÓN

6.1. - Corresponde a la persona titular de la conselleria competente en materia de comercio, consumo y artesanía, u órgano en quien delegue, dictar la resolución de la concesión de las subvenciones convocadas.

6.2. - El plazo máximo para la resolución y notificación de las solicitudes que se formulen para la concesión de las ayudas convocadas será de TRES MESES contados desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.3. - Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda, en los términos previstos en la legislación vigente de procedimiento administrativo común.

6.4. - La resolución SE PUBLICARÁ en la web gva Oberta y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), en los términos previstos en el artículo 12 de la Resolución de bases reguladoras y con los efectos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Esta publicación:

. Sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva. La fecha de la publicación será la que se considere a efectos de notificación.

Para avisar de la publicación en el DOGV, se enviará un correo electrónico al indicado por las beneficiarias en la solicitud.

. Incluirá la expresión de la convocatoria, del programa y crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones otorgadas, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

- La resolución incluirá, en su caso, el importe de la ayuda en equivalente de subvención en bruto, así como su carácter de minimis, haciendo referencia expresa al título y a la publicación del Reglamento en el DOUE.

- Además, estas ayudas serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la página web de la Conselleria convocante.

7. Cuando concurren circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del objeto de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones sobre ésta de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Resolución de bases reguladoras.

## 8. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Las beneficiarias de estas ayudas han de hacer constar de manera explícita en la difusión de las acciones subvencionadas, el apoyo de la Generalitat y cumplir las obligaciones informativas y de publicidad activa previstas en el artículo 13 de la Resolución de bases reguladoras.

## 9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Atender a la información disponible al respecto en el apartado "Tramitación > Justificación" del presente trámite, de acuerdo con lo previsto en las Resoluciones de bases reguladoras, de convocatoria y de concesión de estas ayudas.

## 10. REVOCACIÓN, MINORACIÓN y REINTEGRO DE LA AYUDA CONCEDIDA

Ver lo dispuesto en esta materia en el artículo 16 de la Resolución de bases reguladoras de estas ayudas.

## 11. PLAN DE CONTROL

Ver lo previsto al respecto en el artículo 14 de la Resolución de bases reguladoras de estas ayudas.

### Criterios de valoración

Para el otorgamiento de estas subvenciones, además de las cuantías de presupuesto disponible en los correspondientes créditos presupuestarios, se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en el **artículo 10.3** de la Resolución de bases reguladoras y el **resuelvo sexto** de la Resolución de convocatoria, que serán valorados individualmente para cada caso.

### Órganos tramitación

- Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo  
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 2  
46018 València (València/Valencia)

## RESOLUCIÓN

---

### Obligaciones

Ver lo previsto en el artículo 13 de la Resolución de bases reguladoras de estas ayudas.

## Observaciones

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella la persona interesada podrá optar entre interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, conforme a la legislación vigente de procedimiento administrativo común; o bien impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, formulando para ello el correspondiente recurso contencioso administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 10.1, letra a), y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En ningún caso podrá simultanearse la interposición de ambos recursos.

## Cuantía y cobro

### Procedimiento

#### A) CUANTÍA DE LA AYUDA

1. La INVERSIÓN aprobada NO podrá ser INFERIOR A 1.000 euros.
2. La ayuda será de hasta el 50% de la inversión con el límite de 5.000 euros por beneficiaria en un plazo de 5 años.
3. La subvención se calculará mediante la aplicación del porcentaje establecido en la Resolución de convocatoria (ver el resuelto séptimo), o el que corresponda en aplicación del régimen de concurrencia competitiva.

#### B) COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

Ver lo previsto al respecto en el artículo 8 de la Resolución de bases reguladoras de estas ayudas.

## Plazo máximo resolución

- El plazo máximo para la resolución y notificación de las solicitudes que se formulen para la concesión de las ayudas convocadas será de TRES MESES contados desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda, en los términos previstos en la legislación vigente de procedimiento administrativo común.

## Órganos resolución

- Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio  
PL. GABRIEL MIRÓ, 7  
03001 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)

## RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Potestativo de reposición

**Efecto silencio** Desestimatorio

**Agota vía administrativa** Si

**Sanciones**

Atender a lo establecido en el artículo 16.4 de la Resolución de bases reguladoras de estas ayudas.

## Enlaces

· [Normativa] Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, de DENEGACIÓN de las ayudas convocadas por Resolución de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio artesanía y consumo para el ejercicio 2025, al amparo de la Resolución de 31 de julio de 2025 la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo. Título II, capítulo I, artículo 18.3, expedientes tipo CMSEPY (DOGV núm. 10259, de 11/12/2025). ([https://dogv.gva.es/datos/2025/12/11/pdf/2025\\_49804\\_es.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2025/12/11/pdf/2025_49804_es.pdf))

## JUSTIFICACIÓN Y COBRO

---

### Objeto

1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez ejecutado el proyecto en su totalidad o en las fases previstas, de acuerdo con el presupuesto aprobado y en los términos y plazos fijados para la concesión de la ayuda, siendo también admisible la realización de pagos parciales, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

2. El pago de la ayuda se efectuará **previa justificación por la beneficiaria** de la realización del proyecto y tras la comprobación de la documentación justificativa presentada, de acuerdo con la solicitud presentada y en los términos establecidos en la resolución de concesión.

Sobre la cantidad justificada y aprobada, una vez verificado lo presentado por la beneficiaria, se aplicará el % de apoyo real concedido al tratarse de ayudas de minimis, proponiéndose el pago de la cantidad resultante, siempre que esta no sea superior a la concedida.

En todo caso si la cantidad justificada y aprobada es igual o superior a la inicialmente aprobada se propondrá el pago total de la subvención concedida.

3. El pago de la subvención se efectuará, por medio de transferencia, a la cuenta bancaria que determine la beneficiaria, que debe estar dada de alta\* en el Sistema de Información Presupuestaria de la Generalitat.

\* IMPORTANTE: si no se han presentado los datos de domiciliación bancaria con anterioridad ante la Generalitat Valenciana, o si con posterioridad esos datos han experimentado cualquier variación, debe realizarse el trámite telemático "PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado." (ver enlace directo a él en el apartado "Qué necesitas saber > Procedimientos relacionados" de este trámite).

### Plazo de presentación

El PLAZO de presentación de la documentación para la liquidación de las ayudas, con carácter general, FINALIZARÁ el día 31 de OCTUBRE (incluido) de cada ejercicio, salvo que por circunstancias concurrentes se fije un plazo distinto en la resolución de convocatoria\* anual o en la resolución de concesión.

\* NOTA: en la Resolución de CONVOCATORIA 2025 se establece que el plazo de presentación de la documentación justificativa FINALIZARÁ el día 7 de NOVIEMBRE DE 2025 (incluido), salvo que en la resolución de concesión se fije una fecha posterior.

### Observaciones

\* IMPORTANTE:

Cuando la beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## Formularios y documentación

### 1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

La justificación de las ayudas se realizará MEDIANTE CUENTA JUSTIFICATIVA, aportando en el plazo antes indicado para la liquidación la siguiente DOCUMENTACIÓN:

A) La prevista en el artículo 15.3 de la Resolución de bases reguladoras.

**A.1. MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

**A.2. MEMORIA ECONÓMICA justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, manifestando expresamente que se ha cumplido el objeto de la subvención y que los bienes o mejoras se destinarán a los fines concretos para los que se concedió la subvención por un período no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes (según modelo normalizado denominado REGACJPY, disponible en el trámite telemático y también como formulario de este trámite).

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago realizado, no pudiéndose acreditar pagos en efectivo con importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado, con carácter general, el gasto aprobado que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determine en la convocatoria o en la resolución de concesión.

A estos efectos se entenderá gasto realizado, cuando se trate de tributos y Seguridad Social a cargo de la beneficiaria, el que haya sido devengado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido a la misma fecha, debiendo acreditar el pago efectivo cuando se produzca.

c) Certificado o declaración responsable de las fuentes de financiación de las actuaciones objeto de subvención (según modelo normalizado denominado DECFINPY, disponible en el trámite telemático y también como formulario de este trámite).

d) Cuando el importe del gasto subvencionable alcance o supere la cuantía de 40.000 euros, cuando se trate de obras, o de 15.000 euros, cuando se trate de suministro o de servicios, ambas cantidades IVA excluido, la beneficiaria deberá aportar también justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, y

justificación de la elegida cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**A.3.** Cuando el importe de la subvención concedida sea superior a los 50.000 euros, o bien sea inferior a dicha cantidad y la beneficiaria así lo prefiera, los documentos citados en el apartado A.2. se sustituirán por un INFORME DE PROFESIONAL DE AUDITORÍA DE CUENTAS inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá la documentación prevista en el artículo 15.3.e) de la Resolución de bases reguladoras.

**A.4.** Documentación acreditativa, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones y condiciones que se hubieran establecido en la resolución de concesión.

**A.5.** Documentación que acredite la realización del material gráfico, audiovisual y, en su caso, de cualquier acción (promocional, formativa, informativa o divulgativa) subvencionada, en la que deberá hacerse constar el apoyo de la Generalitat y esta Conselleria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.

Asimismo, se aportará declaración responsable respecto al cumplimiento de lo establecido en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

**A.6.** Si la beneficiaria denegó expresamente en la solicitud su consentimiento para que la Conselleria obtenga directamente los correspondientes certificados telemáticos, deberá presentar acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.7.** Declaración responsable de la beneficiaria de no ser sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (según modelo normalizado denominado DECRECO, disponible en el trámite telemático y también como formulario de este trámite).

**A.8.** Documentación acreditativa, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones y condiciones que se hubieran establecido en la resolución de concesión.

**B)** Además, en el caso de estas ayudas **también** deberá presentarse la siguiente **DOCUMENTACIÓN ADICIONAL**:

**a** - MEMORIA detallada de la ejecución de las actuaciones y del alcance de los objetivos propuestos.

A esta memoria se acompañará documentación gráfica y otros soportes documentales adecuados para acreditar lo que en la misma se exprese.

**b** - Acreditación de que la inversión realizada en el vehículo de transporte cumple con la normativa vigente en materia medioambiental, si procede.

**2.** La presentación de la documentación justificativa debe realizarse **MEDIANTE EL TRÁMITE TELEMÁTICO** de la Guía Prop denominado "Aportación de documentación de **JUSTIFICACIÓN** a un expediente abierto de ayudas o subvenciones de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo", cuyo enlace directo está disponible:

- En el apartado "Qué necesitas saber > Procedimientos relacionados" de este trámite.

- Y también directamente en el botón "JUSTIFICACIÓN > PRESENTACIÓN AUTENTICADA" (destacado más

abajo en color rojo) de este apartado "Tramitación > Justificación".

- REGACJPY. RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA (PYMES)
- DECFINPY. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES (PYMES)
- DECRECO. DECLARACIÓN RESPONSABLE A PRESENTAR CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (Art. 34.5 de la Ley 38/2003)

#### Forma de presentación

##### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=JUST\\_AYUDAS\\_ESTER&version=1&idioma=es&idProcGuc=19928&idSubfaseGuc=JUSTIFICACION&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=JUST_AYUDAS_ESTER&version=1&idioma=es&idProcGuc=19928&idSubfaseGuc=JUSTIFICACION&idCatGuc=PR)

## SUBSANACIÓN

---

### Objeto

La subsanación se realizará MEDIANTE el TRÁMITE TELEMÁTICO de la Guía Prop denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo", cuyo enlace directo está disponible:

- En el apartado "Qué necesitas saber > Procedimientos relacionados" de este trámite.
- Y también directamente en el botón "SUBSANACIÓN > PRESENTACIÓN AUTENTICADA" (destacado más abajo en color rojo) del apartado "Tramitación > Subsanación".

#### Forma de presentación

##### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_APD\\_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=19928&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=19928&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR)

## AYUDA

---

### Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)